



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 915-2018/MPS-GDEL

Sullana, 04 de Octubre del 2018.

VISTO: El Expediente N° 029791 del 20.09.2018, presentado por la Sra. FERNANDEZ SANTA MARIA DE VARGAS ISABEL, mediante el cual solicita LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA;

CONSIDERANDO:

Que, con Ordenanza Municipal N° 06-2017/MPS, de fecha 07.04.2017 y su modificatoria con Decreto de Alcaldía N° 008-2017/MPS, que aprueba la modificación y ordenamiento el Texto Único de Procedimientos Administrativo – TUPA de la Municipalidad Sullana, acorde con la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, según ITM 12.05, para lo cual precisa presentar como requisitos para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento: Establecimientos con anuncio publicitario simple con un área de más de 100 m2 hasta 500 m2 con ITSE Básica Ex Ante. Formato de Solicitud de Declaración Jurada que incluya N° RUC, N° DNI o Carnet de Extranjería del representante, cuando actué mediante representación de (persona natural) o del representante legal (persona jurídica), Consignar recibo de Pago, Requisitos específico según el área del establecimiento, Autorización del Sector para aquellas actividades que conforme a Ley la requiera previo al otorgamiento de la licencia, Aprobar la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.

Que, en efecto mediante documento presentado el accionante, solicita Licencia de Funcionamiento Definitiva, según los datos declarados en su Solicitud – Declaración Jurada, para su establecimiento ubicado en Calle Juan José Farfán Céspedes N° 270 - Sullana, en el Giro de la Actividad Económica: **Venta al Por Menor de Vestuario y Material Médico**.

Que, se puede observar en autos que la administrada ha presentado los requisitos de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos, para lo cual adjunta Solicitud, Declaración Jurada que incluye N° RUC 10174000242 N° DNI 17400024, Recibo de Pago N° 201800067534-201800067535 (10.09.2018), para Certificado de ITSE presenta: copia de certificado de operatividad de extintores, copia de certificado de sistema de puesta tierra, plan de contingencia y solicitud de inspección técnica de seguridad en edificaciones.

Que, con informe N° 670-2018/MPS-SGRD-UNEPRED, (01.10.2018) emitida por el Lic. Juan Domingo Saldarriaga Atoche, Sub Gerente de Defensa Civil determina, que mediante Expediente de la referencia, Doña: FERNANDEZ SANTA MARIA DE VARGAS ISABEL, solicita ITSE básica ex ante, y Licencia de Funcionamiento, de su establecimiento comercial denominado: **VAFER MEDIC (Venta al Por Menor de Vestuario y Material Médico)**, ubicado en Calle Juan José Farfán Céspedes N° 270 - Sullana, Diligencia que estuvo a cargo de Inspector Ing. Eduardo Peralta de la Vega, adscrito a esta Municipalidad y mediante informe de Inspección Técnica de seguridad en Edificaciones Básica Ex Ante PR N° 001719, el cual concluye que el establecimiento CUMPLE con la normatividad en seguridad en Edificaciones, en concordancia con **Decreto Supremo N° 058-2014-PCM**.

Que, de la evaluación realizada por el Orientador de la Sub Gerencia de Promoción Económica se determina respecto a la Zonificación y Compatibilidad de Usos, de acuerdo al Plan Urbano Sullana – Bellavista, Aprobado con Ordenanza Municipal N° 021-2016/MPS, le corresponde asignarle **CZ: Zona de Comercio Zonal**.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0585-2013/MPS, de fecha 08.04.2013, se Autoriza a la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura para Integración y Unificación a los Estándares, Nomenclatura y Procesos Técnicos del Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y Autorización del Codificador de Usos y Actividades Económicas – Usos Generales y del Sector Industrial y Otros, Anexo 04, Codificador de Usos y Actividades Económicas, establece como código General: Servicios Personales, Sub Código: Servicios de Higiene y Estética Personal, Código: 34104: **Venta al Por Menor de Vestuario y Material Médico**.

Que, de conformidad con la **Ley N° 28681**, artículo 14°, **PROHIBICION PARA MENORES DE EDAD.-** Se prohíbe la venta, distribución, expendio y suministro de bebidas alcohólicas, a título oneroso o gratuito, a menores de 18 años de edad, en cualquier modalidad de venta o expendio y en cualquier tipo de establecimiento o actividad, aun cuando el local donde se realice tenga autorización municipal para su giro o modalidad.

Que, la Ordenanza Municipal N° 023-2016/MPS (16.12.2016), **ORDENANZA QUE PROMUEVE LA SEGURIDAD CIUDADANA**, a través de sistema de Video vigilancia en la ejecución de obras de edificaciones y los establecimientos de atención al público de la Provincia de Sullana, en su Art. 8° precisa: las personas naturales y/o jurídicas conductores de establecimientos de atención al público, están obligados a instalar un sistema de video vigilancia en sus establecimientos que cuente por lo menos con una 01 video cámara en la entrada y una 01 en el interior, con una capacidad de grabación no menor de 72 horas, guardando las copias de las imágenes captadas por la cámaras hasta por (60) días y ponerlas a disposición de la autoridad competente en caso sean requeridas.

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 096-2007-PCM Artículo 7.- **ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN POSTERIOR.-** La revisión de los expedientes seleccionados comprenderá pero no se limitará a su verificación e investigación exhaustivas mediante la comprobación de su autenticidad y el cruce de información con aquellas personas o instituciones que puedan figurar en su contenido. En tal sentido, se podrá solicitar a las entidades públicas y privadas que corroboren la autenticidad de las declaraciones, documentos, información y traducciones proporcionadas por los administrados y que sirvió de sustentó para el inicio del respectivo procedimiento administrativo.

Que, de conformidad con la **Ley N° 28681**, artículo 14°, **PROHIBICION PARA MENORES DE EDAD.-** Se prohíbe la venta, distribución, expendio y suministro de bebidas alcohólicas, a título oneroso o gratuito, a menores de 18 años de edad, en cualquier modalidad de venta o expendio y en cualquier tipo de establecimiento o actividad, aun cuando el local donde se realice tenga autorización municipal para su giro o modalidad.

Que, la Ordenanza Municipal N° 023-2008/MPS (01.12.2008), Ordenanza que reglamenta la **ATENCIÓN PREFERENTE A MUJERES EMBARAZADAS, NIÑOS, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, el mismo que en su Artículo Tercero, precisa, Los establecimientos que brindan atención al público, deben adecuar su infraestructura arquitectónica según lo normado en la Res. Min. N° 069-2001/MT.15.04 y anexo, sobre adecuación urbanística para persona con discapacidad y a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-2006/VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones.

VAN RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 915-2018/MPS-GDEL.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

VIENE RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 915-2018/MPS-GDEL

Que, el presente expediente ha sido revisado por el Sub Gerente de Promoción Económica, determinando que la administrada ha cancelado y presentado los requisitos de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos, siendo esto así se hace necesario disponer las acciones pertinentes que el caso requiere y;

Estando a lo informado por la Sub Gerencia de Promoción Económica, y a lo dispuesto por este despacho, en uso a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento N° 28976, Ley de Procedimientos Administrativos General N° 27444 Art. 4°, inc. 1.7 y 1.16, Título II, Capítulo II Art. 32.1, 32.2 y Capítulo VII Art. 186 y a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 0061-2015/MPS, de fecha 06 de Enero del 2015

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar la **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA**, que se detalla mediante el Certificado N° 007180-18, y que deberá exhibirse en lugar visible del establecimiento, cuyas especificaciones se detallan a continuación:

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL	: FERNANDEZ SANTA MARIA DE VARGAS ISABEL.
N° DNI - RUC	: 17400024 - 10174000242.
GIRO Y/O ACTIVIDAD	: VENTA AL POR MENOR DE VESTUARIO Y MATERIAL MÉDICO.
UBICACION	: CALLE JUAN JOSÉ FARFÁN CÉSPEDES N° 270 - SULLANA.
AREA	: 65.00 M ² .
CAPACIDAD DE AFORO	: 15 PERSONAS.
CODIGO CATASTRAL	: 200601003670310A0101001.
HORARIO DE ATENCION	: 8:00 am A 9:00 pm (SUJETO A MODIFICACIONES POR DISPOSICIONES Y/O NORMAS MUNICIPALES).
NIVEL DE RIESGO	: NR2.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La administrada queda prohibida de realizar su actividad comercial utilizando la vía pública y/o área de Retiro Municipal obstruyendo el tránsito vehicular y/o peatonal, en caso contrario es susceptible a la imposición de las sanciones administrativas y por consiguiente se iniciara el proceso de revocatoria de la Licencia de funcionamiento.

ARTÍCULO TERCERO: Asimismo queda prohibida de cambiar o ampliar el giro sin contar con la respectiva Autorización Municipal, en caso contrario es susceptible a la imposición de las sanciones administrativas y por consiguiente se iniciara el proceso de revocatoria de la Licencia de funcionamiento.

ARTÍCULO CUARTO: El administrado queda **PROHIBIDO** de realizar actividades tales como venta, distribución, expendio y suministro de bebidas alcohólicas, a título oneroso o gratuito, dentro y fuera del establecimiento, facilitar la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad y/o contravenir el orden y la tranquilidad pública, el bienestar general, la moral y las buenas costumbres, caso contrario es susceptible a la imposición de las sanciones administrativas y por consiguiente se iniciara el proceso de revocatoria de la Licencia de funcionamiento.

ARTICULO QUINTO.- Del mismo modo queda prohibido infringir las normas reglamentarias de seguridad en edificaciones, o producir malos olores, humos, arrojar basura en la vía pública en horas no permisibles u otros efectos perjudiciales para la salud o tranquilidad del vecindario, caso contrario es susceptible a la imposición de las sanciones administrativas y por consiguiente se iniciara el proceso de revocatoria de la Licencia de funcionamiento.

ARTÍCULO SEXTO.- El recurrente y/o propietario del establecimiento está obligado a cumplir con la instalación de dos cámaras video Vigilancia, (01) una a la entrada y otra en el interior del establecimiento, caso contrario es susceptible a la imposición de las sanciones administrativas y por consiguiente proceso de revocatoria de Licencia de funcionamiento.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Derívese copia de la Licencia de Funcionamiento, firmada por la administrada a la Gerencia de Control Municipal, a fin de verificar las condiciones de Seguridad del local de acuerdo a las normas legales vigentes y comprobar el cumplimiento de los parámetros otorgados en la Licencia de Funcionamiento.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se le otorga a la administrada un plazo de 30 días hábiles, para que habilite e implemente su infraestructura arquitectónica, sobre adecuación urbanística para personas con discapacidad, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 023-2008/MPS.

ARTÍCULO NOVENO.- El conductor del establecimiento se obliga a cumplir con las disposiciones municipales correspondientes, caso contrario es susceptible la imposición de las sanciones administrativas que resulten pertinentes.

ARTÍCULO DECIMO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Municipalidad Provincial de Sullana; remitiendo copia de la misma a la Sub Gerencia de Informática; en aplicación a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.

CC
GDEL
SGPE
SGCM
SGI
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Econ. Eduardo Martín Merino Chunga
Gerente de Desarrollo Económico Local